

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 173-2023.
de 21 de septiembre de 2023.

La suscrita, Directora General de Inspección, Vigilancia y Control, encargada de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/EXP 042-2023**, seguido contra el buque CRISTIN, con Licencia de pesca de pequeña escala No. 13-P-4859-A, propiedad de GUILLERMO GÓMEZ NORIEGA, con cédula de identidad personal No. 8-522-763, por incumplir lo dispuesto en el Decreto No. 609 de 19 de agosto de 1991, e incurrir en las infracciones graves contempladas en los numerales 5 y 8 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, se dictó **RESOLUCIÓN FINAL DGIVC/RF/PE/076-2023** del veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/PE/076-2023
De 20 de septiembre de 2023.

VISTOS-----

DISPONE:

PRIMERO: PRIMERO: SANCIONAR al buque CRISTIN, con Licencia de pesca de pequeña escala No. 13-P-4859-A, propiedad de GUILLERMO GÓMEZ NORIEGA, con cédula de identidad personal No. 8-522-763, por incumplir lo dispuesto en el Decreto No. 609 de 19 de agosto de 1991, e incurrir en las infracciones graves contempladas en los numerales 5 y 8 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: SANCIONAR al buque CRISTIN, con Licencia de pesca de pequeña escala No. 13-P-4859-A, propiedad de GUILLERMO GÓMEZ NORIEGA, con cédula de identidad personal No. 8-522-763, con el COMISO DEL PRODUCTO, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 146 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

TERCERO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 de la Ley 204 de marzo de 2021.

CUARTO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante la Administradora General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: DECLARAR el cierre y archivo del presente negocio una se encuentre ejecutoriada y en firme la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 del 18 de marzo de 2021, Ley 1 de 2 de febrero de 2015, Resolución ADM/ARAP N°016 del 24 de marzo de 2021, Ley 38 del 2000 del Procedimiento Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(fdo.) MARÍA SIERRA
DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación del señor GUILLERMO GÓMEZ NORIEGA, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) por el término de cinco (5) días.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad, a las 4:00 p.m., del día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


MARÍA SIERRA

DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA



ARAP

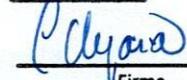
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se **FIJA** el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 27 de septiembre
de 2023 siendo las
8:00 de la

mañana,


Firma

ARAP

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se **DESFIIJA** el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las
____ de la

____,

Firma